

del Aire de 27 de julio de 1965, que resolviendo recurso de reposición confirmó la denegación del ascenso del Brigada recurrente al empleo de Teniente, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar U. S. A.	59,823	60,003
1 dólar canadiense	55,264	55,430
1 franco francés nuevo	12,069	12,105
1 libra esterlina	166,882	167,384
1 franco suizo	13,838	13,879
100 francos belgas	119,514	119,873
1 marco alemán	15,060	15,105
100 liras italianas	9,581	9,609
1 florín holandés	16,538	16,587
1 corona sueca	11,561	11,595
1 corona danesa	8,664	8,690
1 corona noruega	8,369	8,394
1 marco finlandés	18,581	18,636
100 chelines austriacos	231,307	232,003
100 escudos portugueses	208,069	208,695

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.428, interpuesto por BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.428, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de abril de 1963, sobre expropiación de la parcela número 5, sita en el polígono «Sur», sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», representada por el Procurador don Pascual García Porras y

dirigida por el Letrado don Fernando Salas Viu, y como demandada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de abril de 1963, por la que se valoraron las fincas que integran el polígono «Sur» de Sevilla, entre ellas la número cinco de la recurrente, en la cantidad de 9.502.214,17 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme a derecho, en cuanto a la finca propiedad de la recurrente, y, en consecuencias, declaramos el derecho de la demandante a percibir como justo precio de la finca expropiada la cantidad de 17.333.327,99 pesetas, más el 5 por 100 de afectación, a cuyo pago condenamos a la Administración, absolviendo de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación, promovido por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración Pública, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de fecha 13 de octubre de 1965, que estimó el recurso interpuesto por don Felipe Pérez Carralero, contra acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de 4 de noviembre y 28 de diciembre de 1964 sobre valoración de las parcelas 73-97 y 76-79 del sector Poblado de Absorción de Caño Roto, se ha dictado el 8 de octubre de 1966 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, en 13 de octubre de 1965, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Tudela-Veguín (Asturias). Expedientes 1.981 y 3.321/186 viviendas protegidas y cuatro locales.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 28 de septiembre último, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Tudela-Veguín (Asturias)» a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, por la cantidad de 47.107 638,65 pesetas.

Lo que hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 2º de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, David Herrero Lozano.